

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0 2 5 7.

REF.: Autoriza y regulariza pago de Ajuste de Cubicaciones de la Obra "Jardín infantil con sala cuna Villa Frontera", Arica, código BIP N°30371325-0 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora W Ltda.

ARICA, 31 DE AGOSTO DEL 2016.

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores (as) Regionales; en la Resolución N° 15/204, de 29 de marzo de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director(S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a don Roberto Fuentes Flores; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30371325-0; en la Resolución Exenta N°015/ 0154 de 20 de mayo de 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 015/ 0150, de 17 de septiembre de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 1572-45-LP15, para contratar el servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, código BIP N°30371325-0; Decreto Identificador N° 13 de fecha 21 de enero del 2016 que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, y por ende asigna presupuesto al proyecto ya mencionado ; en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1º) Que, por Resolución Exenta N°015/154, de 20 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1572-45-LP15, para la contratación de la obra jardín infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, código BIP N°30371325-0.
- 2º) Que, mediante Resolución N° 015/0150, de 17 de septiembre de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa Constructora W Ltda., RUT 76.180.615-7.
- 3º) Que, con fecha 24 de noviembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Obras Constructora W Ltda., ejecutar la obra denominada "jardín infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, código BIP N°30371325-0",

contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/0314, de 24 de noviembre de 2015.

4°) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-45-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

5°) Que, con fecha 25 de noviembre del 2015 se dicta resolución Exenta que aprueba pago de anticipo a proveedor Constructora W Ltda., para contratación del Diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción del Jardín Infantil con Sala Cuna Villa Frontera.

6°) Que, con fecha 26 de noviembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días establecido para la ejecución de la obra.

7°) Que, no obstante lo anterior con fecha 16 de junio del 2016 se aprueba por resolución exenta N° 0177 , ampliación de plazo del contrato mencionado en numerando tercero, autorizándose un total de 70 días adicionales a la fecha originalmente contratada, aumentando en 280 días la ejecución del contrato, extendiéndolo al 01 de septiembre del 2016.

8°) Que, por su parte conforme el documento, cuya copia se adjunta, “Solicitud Ajuste de Cubicación de Partidas a Serie de Precio Unitario”, de fecha 04 de abril del 2016, se aprobó por el Inspector Técnico de Obra, y se visó por el Supervisor de Obra DIRNAC, ajuste de cubo por el monto de \$ 14.737.070.- (catorce millones, setecientos treinta y siete mil setenta pesos), conforme al detalle contenido en el punto 1.4 y que se transcribe a continuación:

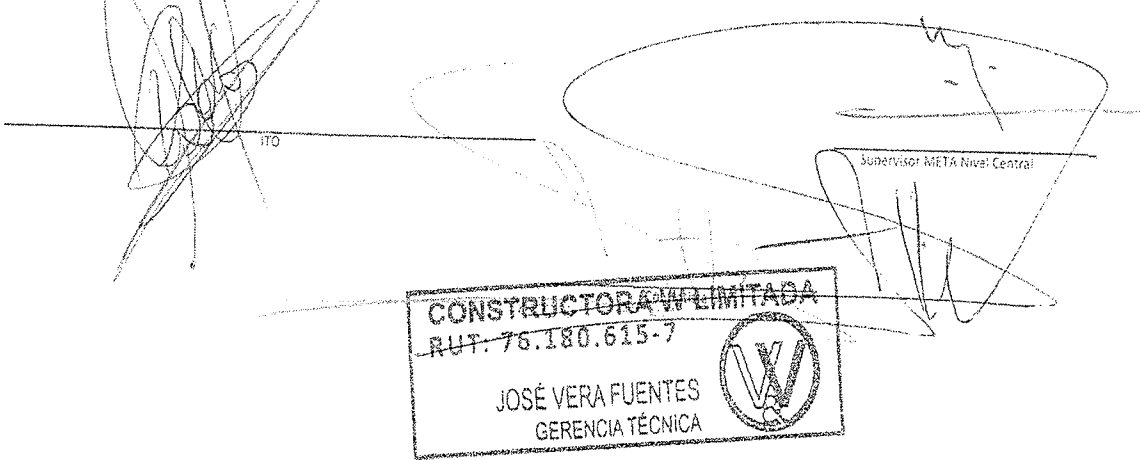
1.4.- ANALISIS:

(Señalar los ítems del presupuesto a ajustar en su cubicación)

(1) PRESUPUESTO INICIAL PARTIDAS A SERIE DE PRECIO UNITARIO					(2) PRESUPUESTO EJECUTADO		
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD PRESUPUESTADA	P. UNITARIO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD EJECUTADA	MONTO TOTAL EJECUTADO
C.1.2	Excavaciones para fundaciones terreno blando (serie precio unitario)	m3	65,0	\$ 13.259	\$ 861.835	119,7	\$ 1.567.102
C.3.2	Hormigon H-25. Cemento ordinario + Sobresomientos. (serie precio unitario)	m3	53,0	\$ 111.791	\$ 5.924.923	109,5	\$ 12.241.115
C.3.3	Enterradura según proyecto de estructuras serie precio unitario	kg	1630,0	\$ 993	\$ 1.618.590	3930,2	\$ 3.902.689
Costo Directo Neto Partidas a Serie de Precio Unitario							\$ 17.730.905
Gastos Generales							\$ 3.332.939
Utilidades							\$ 2.482.327
Total Neto Partidas a Serie de Precio Unitario							\$ 23.546.171
IVA							\$ 4.473.773
Total IVA incluido							\$ 28.019.944
Valor Ajuste de Partidas a Serie de Precio Unitario (2) - (1)							
(Total IVA Incluido)							\$ 14.737.070

1.5.- PLAZOS:

MISMO PLAZO INICIAL DEL CONTRATO



8°) Que, de acuerdo a lo señalado en los considerando anteriores, el ajuste de cubos aprobado por el Inspector Técnico de obras con visación del Supervisor de obra DIRNAC, asciende a la suma total de \$ 14.737.070.- (catorce millones, setecientos treinta y siete mil setenta pesos).-

9°) Que, los contratos del programa meta presidencial para construcción de Jardines infantiles con Sala cuna, son contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de precio unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubicaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubicaciones de estas partidas se ajustaran a las efectivamente realizadas y Aprobadas por el Mandante a través del ITO del contrato.

10°) Que, en este mismo sentido, el punto 32 denominado "PARTIDAS A SERIE DE PRECIO UNITARIO", de las bases administrativas, dispone que "En la Carpeta Técnica de cada proyecto se indicaran las partidas a serie de precio unitario. El oferente deberá ajustarse a las cantidades y proponer un valor unitario por cada ítem de estas partidas, que se acompañara en la Carpeta Técnica de cada proyecto. Se exigirá un análisis de precio unitario de dichas partidas. Dichas partidas serán pagadas de acuerdo a las cantidades reales construidas y certificadas por la ITO."

11°) Que, con fecha 04 de abril de 2016, se emite a través del ITO del proyecto, el documento denominado "Solicitud Ajuste de Cubicación de Partidas a Serie de Precios Unitarios", el cual forma parte integrante de este contrato, en el cual se detalla el monto del contrato original por la suma de \$749.710.280.- (setecientos cuarenta y nueve millones, setecientos diez mil doscientos ochenta pesos); monto ajuste partida de precio unitario por la suma de 14.737.070.- (catorce millones, setecientos treinta y siete mil setenta pesos); monto contrato ajustado por la suma de \$764.447.350.- (setecientos setenta y cuatro millones, setecientos treinta y siete mil, setenta pesos).

12°) Que, cabe mencionar que esta institución a través de la Unidad de Recursos Físicos y Financieros, en virtud a la autorización del ITO del proyecto y Supervisor Meta Nivel Central, procedió con fecha 28 de abril del 2016, a realizar pago al contratista la suma de \$ 14.737.070.- (catorce millones, setecientos treinta y siete mil setenta pesos), por concepto de ajuste partida de precio unitario, el cual será regularizado por el presente acto administrativo.

13°) Que, atendido que esta institución cuenta a contar del 31 de agosto del 2016, con la recomendación favorable (RS) por parte del Ministerio de Desarrollo Social (MDS), que aprueba dos modificaciones acordadas con el contratista el 28 de julio del 2016, a través de documento denominado "Solicitud Modificación de contrato", que dispone disminución de partidas, con motivo de instrucción del mandante que solicita a empresa un cambio de niveles, atendido que el proyecto inicial tenía dos salas cunas y un nivel medio y una sala cuna, se modifica a dos niveles medios y una sala cuna, lo anterior como respuesta a la real demanda de la comunidad que requiere ampliación de cobertura en el sentido sugerido por el mandante, el monto de disminución de partida, ítem obras civiles, asciende a la suma de \$ 6.430.303.- (seis millones, cuatrocientos treinta mil trescientos tres pesos), lo cual fue aprobado por resolución exenta N° 015/255 del 31 de agosto, así como también se autoriza, modificación de contrato, atendido que con motivo del cambio de niveles ya citado, se desplaza huerto a sector de estacionamiento; 2.- Se eliminan paneles móviles en sala de expansión y sala de actividades; 3.- se eliminan puertas de salida desde sala de expansión a patios; 4.- se modifica bodegas de material didáctico asociada a sala de actividades; 5.- el interior de salas de actividades se redefine posición de los closet; 6.- se incorporan mamparas en pasillos de acceso principal; 7.- se redefine patio de expansión de nivel sala cuna; 8.- se redefine ubicación de artefactos en cocinas para mejor uso; 8.- se elimina ventana de entrega de alimentos a sala multiuso párvulos; 9.- se elimina una puerta de acceso a sala multiuso párvulos y se modifica posición de mueble fijo; 10.- se modifica forma y estructura de la techumbre, producto de esto se elimina ventanas en cubierta y se debe incorporar forros para nueva cubierta y se cambia el tipo de cubierta de teja asfáltica y membrana asfáltica a plancha de zincalum ondulado; 11.- se eliminan muros inclinados cambiando las fachadas del jardín; 12.- se

eliminan ventanas circulares y en su reemplazo se colocan ventanas rectangulares; 13.- corredor techado cambia a plancha opaca ondulada estándar y patios con plancha ondulada microperforada. Al respecto del mejoramiento por razones de fuerza mayor se debe ejecutar un mejoramiento de las fundaciones de la edificación de acuerdo a instrucciones de ingeniero mecánico de suelos según informe de mecánica de suelos. Además, producto de la insetabilidad permanente en el suministro de agua en el sector debido a fallas en el sistema de distribución de agua se debe incorporar un estanque de agua con sistema presurizado que pueda asegurar suministro permanente al jardín a presión requerida. Las modificaciones descritas y que producen aumento y disminuciones tienen por objeto mejoramiento del proyecto, de tal forma que la disminución de partidas, ítem obras civiles en este caso asciende a la suma de \$17.315.348.- (diecisiete millones, trescientos quince mil trescientos cuarenta y ocho pesos), modificación que ha sido aprobado por resolución exenta N° 256 de fecha 31 de agosto del año en curso.

14°) Que, cabe mencionar que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispone de presupuesto para autorizar ajuste de cubicaciones y presupuesto, en correspondiente ítem obras civiles, según se desprende de Decreto Identificador N° 13 de fecha 21 de enero del 2016 que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, y por ende asigna un presupuesto de \$ 768.755 miles de millones, al proyecto ya mencionado.

15°) Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 52 de la Ley 19.880, *“Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.”*

16°) Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, y que el contrato mencionado se encuentra vigente a la fecha, se hace indispensable dictar el acto administrativo que regularice el pago realizado con fecha 28 de abril del 2016, por concepto de ajustes de cubos y autorice la modificación de presupuesto respectivo, en atención a lo prescrito por el Art. 9 de la Ley 19.880.- que alude a los principios de economía y eficacia de los procedimientos administrativos, que permite se regularice ambos en un mismo acto.

17°) Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que regularice Aumento de Cubicaciones y Aprueba Modificación de contrato por aumento de las Cubicaciones y Presupuesto de la Obra “Jardín infantil con sala cuna Villa Frontera.

RESUELVO:

1. AUTORIZARSE el ajuste de cubicaciones de partidas a serie de precio unitario detallada en el presente acto administrativo por un monto de \$ 14.826.204.- (catorce millones ochocientos veintiséis mil doscientos cuatro pesos).-

2. REGULARIZARSE el pago de aumento de las cubicaciones, por una suma equivalente a de \$ 14.737.070.- (catorce millones, setecientos treinta y siete mil setenta pesos), realizado por la Unidad de Recursos Físicos y Financieros, a través de cheque N° 8419, fecha de emisión 28 de abril del 2016, del Banco Estado de Chile, a la Empresa Constructora W Limitada, Rut N°76.180.615-7.

3.- ESTABLEZCASE, que respecto de pago que se ha regularizado en este acto, no se pagaran indemnizaciones de ningún tipo o gastos generales, ni implicara bajo ningún concepto costo alguno adicional al ya indicado; aumento de las cubicaciones, por una suma equivalente \$ 14.737.070(catorce millones setecientos treinta y siete mil setenta pesos); lo que significa un aumento de presupuesto que asciende a la suma total de \$764.447.350.- (setecientos setenta y cuatro mil millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil, trescientos cincuenta pesos).

4.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Unidad de Presupuesto, efectuó el compromiso cierto en el sistema SIGFE, imputándolo el gasto al subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, obras civiles, del presupuesto vigente del servicio, Código BIP: 30371325-0.

5.- **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma.

6.- **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.



SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SFC/PSA/LGS/JCN/VMC/vmc

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
- Coordinador Nacional Programa Meta
- Coordinador Regional Programa Meta
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Subdirección de Planificación.
- Unidad Jurídica
- Constructora W Ltda.
- I.T.O. Pablo Subiabre
- Oficina de Partes